



Código Ético del Grupo Enagás

Principios y pautas de conducta dirigidos a proveedores

El Código Ético del Grupo Enagás es de aplicación, en sus respectivos ámbitos de relación con la compañía, para los contratistas, proveedores, para aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, y para sus socios de negocio.

En este sentido, tal y como se refleja en el Código Ético del Grupo Enagás, la compañía establece para sus proveedores los principios y pautas de conducta que se señalan a continuación.

Principios rectores en ética y cumplimiento de Enagás

Enagás asume como pautas de comportamiento básicas los Principios para Empresas y Derechos Humanos de la ONU, las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas, entre otros. En esta línea, la compañía exige a sus proveedores como requisito de homologación, el respeto de dichos principios.

- **Conocimiento y cumplimiento**

Los proveedores de Enagás respetan y cumplen las normas internas y externas aplicables a su actividad profesional, en particular las relativas a la prevención de ilícitos penales, daños al medio ambiente y a los derechos de las personas.

Asimismo tienen la obligación de cumplir y respetar los procesos y controles que la compañía apruebe en materia de ética y cumplimiento. También deben confirmar periódicamente, según les sea requerido, que su conducta se adecua al Código Ético o a cualquiera de las normas que lo desarrollan.

- **Debida diligencia**

Los proveedores de Enagás tienen la obligación de prevenir, identificar y notificar la aparición de conductas irregulares, incluyendo ilícitos penales.

Enagás se compromete a informar y formarles convenientemente para que conozcan y cumplan el Código Ético, así como las normas, compromisos y procedimientos de desarrollo. Todos los proveedores de Enagás disponen del Código y confirman expresamente el compromiso de conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir a través de la aceptación de las condiciones generales de contratación.

- **Comunicación y respuesta**

Los proveedores de Enagás deben poner en conocimiento de la compañía aquellas irregularidades o incumplimientos del Código Ético o de las normas de desarrollo en las que se sustenta de las que puedan tener conocimiento.

Para ello, Enagás cuenta con un procedimiento formal que da respuesta rápida y minimiza las consecuencias de las posibles incidencias o incumplimientos de las que tenga conocimiento.

Pautas de conducta de Enagás

Se describen a continuación, a título meramente enunciativo, las pautas de comportamiento esperadas de los proveedores de Enagás. Cabe recordar que los proveedores de Enagás deben poner en conocimiento de Enagás cualquier irregularidad o mala práctica que observen. Utilizarán para ello los canales que se indican en apartado *Procedimiento de Gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético*, incluido en el presente documento.

- **Ser confiable y transparente**

Los proveedores de Enagás deben velar por la fiabilidad y rigor (proporcionan información veraz, completa, comprensible y puntual) de la información financiera y no financiera que suministran a Enagás.

Los proveedores de Enagás se aseguran del cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, evitando conductas irregulares, engañosas, fraudulentas o maliciosas.

Los proveedores de Enagás cumplen con la normativa de libre competencia, comprometiéndose a competir de manera honorable y leal, sin incurrir en prácticas que pudieran ser consideradas delictivas, anticompetitivas, engañosas o desleales.

- **Rechazo expreso del fraude, la corrupción y el soborno**

En su relación con la compañía, los proveedores de Enagás conocen la prohibición expresa de los empleados de Enagás de ofrecer y aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o que pudieran ser interpretados como un intento de influir indebidamente, y actúan en consecuencia.

- **Utilizar activos de la compañía de forma responsable**

Los proveedores de Enagás utilizan prudente y diligentemente los recursos que Enagás pone a su disposición. Limitan su uso, con carácter general, a propósitos profesionales y siempre de acuerdo a las normas de la compañía.

Los proveedores de Enagás que desempeñan trabajos en las instalaciones de la compañía no pueden utilizar los medios tecnológicos puestos a su disposición para fines ilícitos ni para cualquier otra actividad que pueda perjudicar la imagen o la reputación de la compañía, los intereses de terceros o afectar negativamente su dedicación o el funcionamiento de los sistemas informáticos de la compañía.

Tampoco se permite instalar o utilizar, en los equipos de la compañía, programas o aplicaciones sin haber recibido una autorización expresa al efecto. Del mismo modo, no está permitido descargar, visionar o distribuir material ilegal, que vulnere los derechos de terceros o que pueda resultar ofensivo por ser violento o de naturaleza sexual. Durante la prestación de los servicios, los proveedores de Enagás deberán asegurarse de que han adquirido las correspondientes licencias o derechos para el material que utilizan.

- **Ser responsable fiscalmente**

Los proveedores de Enagás evitan en todas las circunstancias la elusión de pagos o la obtención de beneficios indebidos en materia fiscal.

- **Establecer relaciones con terceros de forma clara**

Los proveedores de Enagás que proporcionen a la compañía productos o servicios realizados por un tercero, deberán asegurar que éste cumple con los principios y pautas de conducta que Enagás establece en su Código Ético relativos a su relación con terceros.

- **Identificar, informar y gestionar los conflictos de interés**

Los proveedores de Enagás deben evitar verse inmersos en situaciones o tomar decisiones en las que podría entenderse que existe un conflicto,

directo o indirecto, entre su interés personal, o el de personas cercanas a ellos, y el de Enagás.

En su relación con la compañía, los proveedores de Enagás deben actuar en el mejor interés de Enagás, no considerando sus propios intereses o los de terceros. También deben abstenerse de participar en procesos o decisiones en las que pudiera entenderse que existe un conflicto de interés y no aprovechan en beneficio personal oportunidades de las que hayan tenido conocimiento o información durante el desempeño de los trabajos para Enagás.

- **Gestionar la información de manera diligente**

Con carácter general, la información de la compañía a la que tienen acceso los proveedores de Enagás durante el desempeño de los trabajos para la compañía es reservada o confidencial y debe ser tratada como tal.

El deber de confidencialidad y reserva que aplica a los proveedores de Enagás subsistirá indefinidamente, aun cuando la relación laboral con Enagás haya concluido.

En la información acerca del mercado, los proveedores de Enagás no deben utilizar información que haya sido obtenida de una manera inapropiada o que sea confidencial sin autorización expresa de uso por parte de Enagás o de sus legítimos titulares, como en el caso de información propiedad de otras personas físicas o jurídicas.

Los proveedores de Enagás con acceso a información privilegiada de la compañía se abstendrán de utilizarla en beneficio propio o de terceros, o de facilitarla a terceros para que hagan uso indebido de la misma.

- **Proteger a las personas**

Los proveedores de Enagás se comprometen a proteger los derechos humanos de sus empleados, de aquellos que colaboran con ellos y de aquellos que se ven afectados por su actividad.

En este sentido, los proveedores de Enagás salvaguardan el cumplimiento de los convenios y recomendaciones ratificados a nivel nacional de la OIT sobre las empresas multinacionales en materia de empleo, capacitación, condiciones laborales y relaciones profesionales.

Además, siguiendo las recomendaciones que se recogen en los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, los proveedores de Enagás deben ejercer el debido control en estas cuestiones, de forma que les permita prevenir, detectar y erradicar irregularidades en esta materia, incluyendo el empleo ilegal, la contratación de menores de edad u otras cuestiones relacionadas con los derechos de la infancia.

Los proveedores de Enagás rechazan de manera expresa el abuso de autoridad y el acoso, cualquiera que sea su naturaleza, así como conductas que puedan generar un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Igualmente, los proveedores de Enagás rechazan de manera expresa la discriminación por género, raza, discapacidad, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas o por cualquier otra circunstancia, como la edad, que pueda ser causa de discriminación.

En materia de seguridad y salud, los proveedores de Enagás hacen suyos los principios que pueden encontrarse en los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

Además, los proveedores de Enagás son diligentes en la protección propia y la de aquellos que forman parte de su entorno, asegurándose de estar alerta para detectar eventuales deficiencias y proceder a su inmediata subsanación. Deben comunicar la existencia de las situaciones de peligro de las que tengan conocimiento, así como acerca de la posible ineficacia o inadecuación de los equipos de protección de uso individual o colectivo. Del mismo modo, los proveedores de Enagás que desempeñan trabajos en las instalaciones de la compañía deben evitar asumir conductas, realizar o colaborar en acciones que puedan poner en peligro su propia seguridad o la de terceros.

- **Proteger el medio ambiente**

Los proveedores de Enagás que realizan actividades en las instalaciones de la compañía, desempeñan sus trabajos con el mínimo impacto ambiental. De producirse afecciones ambientales, se aseguran de activar con rapidez los protocolos de Enagás para que puedan ser corregidos de inmediato.

Los proveedores de Enagás, en función de su ámbito de colaboración con la compañía, deben estar lo suficientemente familiarizados con las leyes, las políticas, procesos y controles de Enagás en esta materia y que forman parte de la normativa ambiental de la compañía. En particular, y en función de su ámbito de colaboración, deben asegurarse de que la información ambiental reportada a Enagás es correcta.

Enagás promueve el compromiso ambiental entre sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras. Los proveedores de Enagás deben conducir sus actividades de acuerdo a las pautas y principios de protección ambiental establecidos por la compañía. En este sentido, las obras de construcción, demolición, remodelación o restauración, entre otras, deberán desarrollarse tras haber obtenido las licencias y autorizaciones correspondientes.

Gestión de los incumplimientos

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A, es responsable de supervisar la debida ejecución del modelo de ética y cumplimiento, que incluye las medidas de vigilancia y control para prevenir irregularidades y delitos. Enagás cuenta con un Comité de Cumplimiento Ético, que bajo la dependencia funcional directa de aquella Comisión, será responsable de la supervisión del funcionamiento del modelo de ética y cumplimiento.

En aquellos casos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países en los que Enagás desarrolle su actividad exigiese o aconsejase la aclaración, complemento o desarrollo de alguna de las normas de conducta profesional establecidas en el código, dicha aclaración, complemento o desarrollo deberá ser informado por el Comité de Cumplimiento Ético ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de la compañía y será de exclusiva aplicación al país referido.

Los eventuales incumplimientos del código y de las normas que lo desarrollan son analizados por el Comité de Cumplimiento Ético.

Procedimiento de Gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético

Enagás ha establecido el procedimiento de Gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético con el objeto de fomentar el cumplimiento del Código Ético así como de las normas que lo desarrollan.

La compañía facilita a sus proveedores y contratistas, la consulta de dudas y la notificación de irregularidades o incumplimientos a través del buzón electrónico canal.etico@enagas.es o de cualquier otro medio que la sociedad pueda establecer en un futuro.

La notificación o consulta deberá incluir la información necesaria para la identificación de la persona que comunica el hecho y la descripción de la consulta o notificación.

La tramitación de las notificaciones y consultas a través del canal ético, de acuerdo al protocolo definido por la compañía, corresponde al Comité de Cumplimiento Ético.

Las notificaciones y consultas deberán ser preferentemente nominativas y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los

intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos.

No se tolerarán represalias cometidas contra quienes hayan hecho uso, de buena fe, del canal ético para poner en conocimiento posibles irregularidades.

La existencia del canal ético se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos que se considere oportuno crear para permitir la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia.